



LA PLATA, 5 DIC 2011

VISTO el Expediente N° 5801-0.874.807/11 y la necesidad de reformular la Resolución N° 2543 del 2003 "*Integración de Alumnos con Necesidades Educativas Especiales en el contexto de una Escuela Inclusiva*" de acuerdo a la Leyes de Educación Nacional N° 26.206 y de Educación Provincial N° 13.688; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Nacional N° 26.206 establece que se debe garantizar la inclusión educativa a través de políticas universales y de estrategias pedagógicas y de asignación de recursos que otorguen prioridad a los sectores que más lo necesitan. Se trata de medidas destinadas a enfrentar situaciones de injusticia, marginación, estigmatización y otras formas de discriminación, derivadas de factores socioeconómicos, culturales, geográficos, étnicos, de género o de cualquier otra índole, que afecten el ejercicio pleno del derecho a la educación, asegurando una educación de calidad con igualdad de posibilidades, sin desequilibrios regionales, ni inequidades sociales. (Ley de Educación Nacional, art. 79.);

Que la Ley de Educación Nacional N° 26.206 establece entre los fines de la Política Educativa, garantizar la inclusión educativa brindando a las personas con discapacidades, temporales o permanentes, una propuesta pedagógica que permita el máximo desarrollo de sus posibilidades, la integración y el pleno ejercicio de sus derechos;

Que la Ley Nacional N° 26.061 y la Ley Provincial N° 13.298 establecen la Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, definiendo el derecho a una educación integral que prepare para el ejercicio de la ciudadanía, la convivencia democrática y el trabajo;

4635



Que de acuerdo a la Ley de Educación N° 13.688 de la Provincia de Buenos Aires la Dirección General de Cultura y Educación tiene la responsabilidad principal e indelegable de proveer, garantizar y supervisar una educación integral, inclusiva, permanente y de calidad para todos sus habitantes, garantizando la igualdad, gratuidad y la justicia social en el ejercicio de este derecho, con la participación del conjunto de la comunidad educativa;

Que la Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad, (aprobada como Ley por la República Argentina) compromete a los Estados Partes, entre otros temas, a trabajar para que las personas con discapacidad reciban atención educativa a lo largo de toda la vida (desde 0 años y hasta la adultez) sin quedar excluidas del sistema general de educación por motivos de discapacidad; puedan acceder a una educación inicial, primaria y secundaria inclusiva, de calidad y gratuita; en igualdad de condiciones, en la comunidad en que vivan; reciban apoyos personalizados y efectivos en entornos que fomenten al máximo el desarrollo académico y social, de conformidad con el objetivo de la plena inclusión; aprendan habilidades para la vida y desarrollo social, a fin de propiciar su participación plena;

Que la Dirección General de Cultura y Educación en el marco de las Leyes 26.061 y 13.298, establece los procedimientos y recursos correspondientes para asegurar el derecho a la educación y la integración escolar, favorecer la inserción social de las personas con discapacidades, temporales o permanentes e identificar tempranamente las necesidades educativas derivadas de la discapacidad o de trastornos en el desarrollo, con el objeto de un abordaje interdisciplinario para lograr su inclusión en el Nivel Inicial desde el mismo momento del nacimiento;

Que la Ley de Educación Provincial N° 13.688 en el Capítulo IX Artículo 39°, establece que la Educación Especial es la Modalidad responsable de garantizar la integración de los alumnos con discapacidades,



Corresponde al Expediente N° 5801-874.807/11

temporales o permanentes, en todos los Niveles según las posibilidades de cada persona, asegurándoles el derecho a la educación, así como brindarles atención educativa en todas aquellas problemáticas específicas que no puedan ser abordadas solamente por la educación común, y disponiendo propuestas pedagógicas complementarias;

Que en el marco de lo establecido por la Ley 26.378 "Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad" (Art. 4 y 24), se reconoce la concepción de la discapacidad como un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre el sujeto y los entornos;

Que los Organismos del Estado tienen la responsabilidad indelegable de establecer, controlar y garantizar el cumplimiento de las políticas públicas con carácter federal, siendo prioritario -para los Organismos del Estado- mantener siempre presente el interés superior de las personas, sujetos de esta ley y la asignación privilegiada de los recursos públicos que las garanticen;

Que el Anexo del Marco General de la Política Curricular establece que *"Los fines de la educación son los mismos para todos tengan o no discapacidad y que este principio debe guiar el diseño e implementación de propuestas específicas para alumnos con discapacidad en términos de estrategias didácticas y organización del tiempo de aprendizaje adecuados a sus necesidades"*;

Que todos los alumnos tienen el derecho de estar incluidos en el Sistema Educativo compartiendo un Diseño Curricular común, pudiendo ser atendidos en diferentes instituciones pertenecientes a las Direcciones de Nivel y / o Direcciones de Modalidades para propiciar en cada momento la mejor propuesta educativa;



Que la integración escolar de alumnos y alumnas con discapacidad constituye un principio de la Política Educativa que rige para la totalidad de las Instituciones Escolares de todos los Niveles y Modalidades del Sistema Educativo de la Provincia de Buenos Aires;

Que el Consejo General de Cultura y Educación aprobó el despacho de la Comisión de Asuntos Técnico Pedagógicos en Sesión de fecha 14-04-11 y aconseja el dictado del correspondiente acto resolutivo;

Que en uso de las facultades conferidas por el artículo 69 inc. e) de la Ley 13688, resulta viable el dictado del pertinente acto resolutivo;

Por ello

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACION

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Derogar las Resoluciones de la Dirección General de Cultura y Educación N° 1220/80 y N° 2543/03 "Integración de Alumnos con Necesidades Educativas Especiales en el contexto de una Escuela Inclusiva".

ARTÍCULO 2º: Aprobar el Documento "*La Inclusión de alumnos y alumnas con discapacidad con proyectos de integración en la Provincia de Buenos Aires*" que establece el marco organizativo y los procedimientos para la elaboración de los Proyectos de integración escolar que forma parte de los Anexos 1 y 2 de la presente Resolución y que constan de siete (7) folios cada uno.

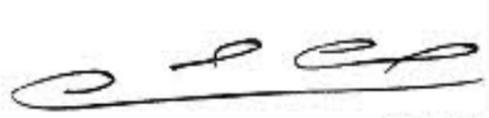


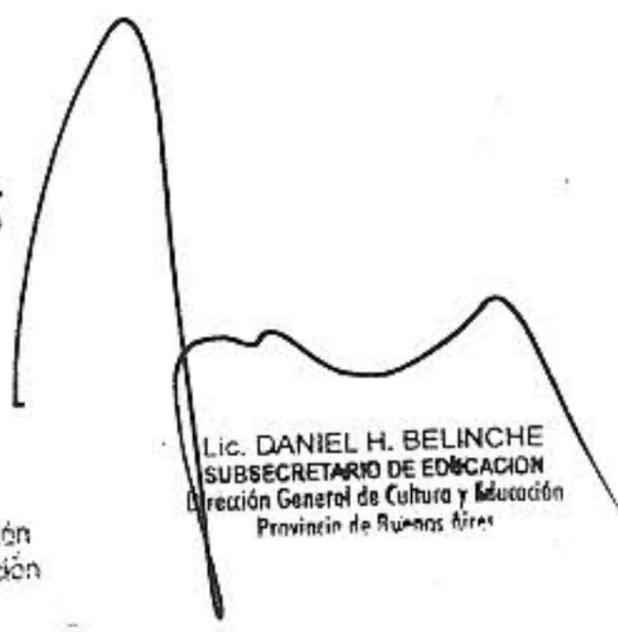
Corresponde al Expediente N° 5801-874.807/11

ARTÍCULO 3º. La presente Resolución será refrendada por el señor Vicepresidente 1º del Consejo General de Cultura y Educación de este Organismo.

ARTÍCULO 4º. Registrar esta Resolución que será desglosada para su archivo en la Dirección de Coordinación Administrativa, la que en su lugar agregará copia autenticada de la misma; comunicar al Departamento Mesa General de Entradas y Salidas; notificar al Consejo General de Cultura y Educación; a la Subsecretaría de Educación; a la Dirección Provincial de Educación de Gestión Privada; a la Dirección Provincial de Gestión Educativa y a la Dirección Centro de Documentación e Investigación Educativa. Cumplido, archivar.

RESOLUCION N°
4635


Lic. DANIELA A. LAURIA
Consejo General de Cultura y Educación
Dirección General de Cultura y Educación
de la Provincia de Buenos Aires


Lic. DANIEL H. BELINCHE
SUBSECRETARIO DE EDUCACION
Dirección General de Cultura y Educación
Provincia de Buenos Aires


Prof. MARIO N. OPORIO
Director General
de Cultura y Educación
Provincia de Buenos Aires


HORACIO
Registro y Notificaciones
Dirección, Coord. Adm.
DGCyE

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

**ANEXO 1**

**LA INCLUSIÓN DE ALUMNOS Y ALUMNAS CON DISCAPACIDAD CON
PROYECTOS DE INTEGRACIÓN EN LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

Consideraciones Iniciales

El Derecho de los sujetos -que tienen una discapacidad- a recibir una educación adecuada a sus necesidades es igual al derecho que tiene cualquier sujeto y la igualdad está en la posibilidad de ejercer ese derecho.

El reconocimiento y el respeto de las diferencias deben sostenerse a lo largo de todo el proceso de aprendizaje: no todos los alumnos parten del mismo lugar, no todos recorren el mismo camino ni lo hacen al mismo tiempo y no todos llegan al mismo sitio.

El presente documento tiene como finalidad brindar un marco organizativo y establecer procedimientos para el diseño de los proyectos de integración.

El Principio de Inclusión Educativa establecido en la Ley Provincial 13.688 requiere considerar como punto de partida que el alumno con Necesidades Educativas derivadas de la discapacidad sea escolarizado en instituciones educativas pertenecientes a los Niveles de Enseñanza Obligatorios. Sólo cuando dichas necesidades revisten una complejidad a la que no pueden dar respuesta las Escuelas de Educación Común se propondrá su escolarización en Escuelas Especiales.

Dichas necesidades revisten particularidades que permiten diseñar trayectorias educativas integrales y diversas para cada alumno en cualquier momento de su recorrido escolar. Se trata de poner a su disposición todas las alternativas educativas existentes en los Niveles y Modalidades del Sistema para garantizar a todos los alumnos la escolaridad y terminalidad de estudios con Certificación.

Cabe destacar que el alumno integrado estará matriculado en todas y cada una de las instituciones que contribuyan a su formación.

La decisión de integrar alumnos con discapacidad constituye un proceso institucional proyectado para cada sujeto con intervención profesional docente. En este proceso no



basta incluir en las escuelas, por simple acumulación, a todos los alumnos sino que es necesario integrarlos a la escuela posibilitando su acceso al conocimiento y a los bienes culturales.

El cumplimiento de este propósito demanda, por su complejidad, una dinámica interdisciplinaria en la cual la responsabilidad es compartida ya que compromete a todos los profesionales docentes de las instituciones educativas, al alumno y su familia. En este sentido, y teniendo en cuenta la función pedagógica de la escuela, se adopta como principio que todos los alumnos pueden aprender en la medida que se de respuesta adecuada a sus necesidades

El proyecto de integración es el instrumento facilitador de este propósito durante el tránsito escolar del alumno con Necesidades Educativas derivadas de la discapacidad en las escuelas de los Niveles de Enseñanza Obligatorios. Tiene como finalidad principal lograr que las experiencias de aprendizaje contempladas en los Diseños Curriculares de cada Nivel se lleven a cabo en esos contextos escolares, permitiendo el acceso y progreso en su escolaridad.

Es una estrategia educativa donde un sujeto con discapacidad participa de una experiencia de aprendizaje, en el ámbito de la escuela común. Esto implica abrir un espacio educativo donde este sujeto pueda -desde sus posibilidades y con sus limitaciones- construir sus aprendizajes. Es un espacio posible en tanto la escuela pueda aceptar las diferencias y reconocer en la heterogeneidad la mejor condición para el intercambio y el aprendizaje.

Como estrategia educativa, la integración escolar debe:

- Educar teniendo como horizonte la autonomía progresiva, la independencia y la autodeterminación;
- Garantizar la adquisición de los contenidos curriculares;
- Habilitar y atender la opinión del alumno y de su familia, ayudándolo a construir condiciones de convivencia y el desarrollo del sentido de pertenencia;

- Permitir que el alumno descubra sus propias capacidades reconociendo sus limitaciones;
- Establecer objetivos claros y personalizados a partir de los cuales se determine la temporalización necesaria para el logro de los mismos.
- Favorecer la participación en la toma de decisiones para la inserción social y laboral de acuerdo al propio proyecto de vida del alumno en ejercicio de su ciudadanía

El proceso de integración en el marco de la inclusión educativa

La Integración es un proceso progresivo que reviste distintos momentos y por lo tanto demanda un trabajo en equipo. Es decir, el resultado de una construcción colectiva en la que todos los actores sociales en la integración se encuentran implicados.

Los equipos docentes del Sistema Educativo que intervienen en el proceso integrador poseen funciones y responsabilidades específicas, complementarias y diferenciadas, conforme a los diferentes momentos y requerimientos de la integración.

De la existencia y participación activa de los recursos humanos con que cuenta el Sistema Educativo, de su concurrencia y compromiso en la conformación de un real equipo de trabajo, dependen la continuidad y los logros del proceso integrador del alumno.

Partiendo de esta concepción de Integración como un proceso complejo de construcción colectiva, los equipos escolares intervinientes estarán conformados por:

- Equipo integrador: Maestro y/o Profesor de Grupo, (Educación Inicial, Educación Primaria, Educación Secundaria, Educación Técnica y Agraria, Educación de Adultos, Formación Profesional, Educación Física, Educación Artística) y Maestro Integrador según la caracterización de la matrícula atendida y/o Maestro Integrador Laboral (Educación especial)
- Equipos Técnicos Docentes, Equipo de Orientación Escolar: (Dirección de Educación Especial, y Dirección de Psicología Comunitaria y Pedagogía Social)
- Equipos de Conducción de las Instituciones Educativas intervinientes.
- Equipo Distrital de Inspectores de Enseñanza.

Niveles y dinámica de intervención

Es responsabilidad de los equipos escolares intervinientes detectar y atender tempranamente las necesidades educativas derivadas de la discapacidad y/o de los trastornos del desarrollo para elaborar el Proyecto Pedagógico Individual.

El Proyecto Pedagógico Individual se sustentará en:

- La observación del Maestro Integrador y/o Maestro Integrador Laboral y del Maestro/ Profesor (de Sección o Año), expresada bajo la forma de informe pedagógico analítico de situación de aprendizaje del alumno.
- La propuesta de especificación curricular con las estrategias didácticas individuales o grupales acordes a las posibilidades y necesidades del alumno.
- El análisis, definición y concreción de *configuraciones de apoyo* (curriculares, técnicos, tecnológicos, de materiales y recursos, de contexto, de agrupamientos, entre otros)

Es tarea de los Equipos Docentes:

- La identificación y resignificación del potencial de aprendizaje del alumno, en función al desarrollo e implementación del Diseño Curricular del Nivel en que se encuentra integrado, propiciando nuevos vínculos con el conocimiento, con la institución, con los docentes y sus compañeros.
- La promoción de prácticas que fortalezcan el intercambio y el apoyo técnico pedagógico mutuo, atendiendo la dimensión psicológica y social del alumno/a con discapacidad.
- La formulación de acuerdos que fortalezcan la integración educativa y promuevan el desarrollo de las capacidades.
- La consideración y el trabajo interinstitucional con otros servicios e instituciones de la comunidad (Educativas, Recreativas, Deportivas, Culturales, de Salud, ONG, entre otros), que favorezcan el desarrollo integral de los alumnos.

Corresponde al Expediente N° 5801-0.874.807/11

- La implementación conjunta de estrategias que sostengan la participación activa de los estudiantes y de las familias en el proceso de integración escolar.

PROYECTO PEDAGÓGICO INDIVIDUAL

Etapas de elaboración

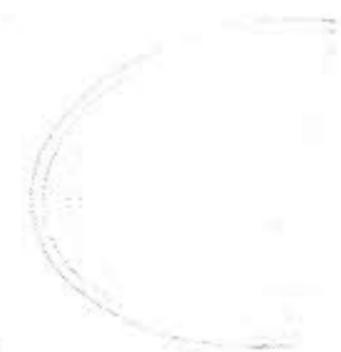
- Definición de criterios y establecimiento de acuerdos a nivel distrital que faciliten la implementación de los proyectos de integración, procurando definir pautas y acciones para la resolución y la toma de decisiones en el ámbito de las instituciones educativas, que eviten la burocratización de los procedimientos.
- Construcción de acuerdos para: generar ámbitos y espacios de participación, para el establecimiento de prioridades y la distribución de recursos humanos y materiales y para el establecimiento de redes socio-comunitarias que sustenten cada proyecto de integración.
- Análisis del estado de la situación de aprendizaje actual del alumno, interviniendo en esta primera instancia evaluativa el Equipo Transdisciplinario de la Escuela Especial y/o el Equipo Escolar Básico de la Institución Educativa que corresponda.
- Información al Inspector de Enseñanza a cargo de la Institución Educativa.
- Información del Inspector de Enseñanza a la Comisión Distrital de Inspectores.
- Elaboración y registro de un Acta Acuerdo entre instituciones y familia.

Componentes mínimos

Los Proyectos Pedagógicos Individuales que construyen trayectorias educativas integrales cuentan con metas personalizadas, a través de propósitos y objetivos definidos para cada alumno en particular, que marcan el rumbo y sentido del Proyecto.

Además de los datos y objetivos personales del alumno deben contar con:

- 1) Informe analítico del estado de situación de aprendizaje actual. Breve caracterización de la historia escolar (trayectoria, itinerario y desempeño escolar). Fundamentación acerca de la decisión adoptada

- 
- 2) Estrategia de Integración propuesta, expresada en forma descriptiva, seleccionando los apoyos y medios de acceso al currículum
 - 3) Acuerdos establecidos entre las instituciones, el alumno y la familia
 - 4) Propuesta curricular individual: secuencia de contenidos de aprendizaje y su relación con lo establecido en el Diseño Curricular del Nivel para el año en curso.
 - 5) Criterios de evaluación, acreditación promoción, certificación
 - 6) Seguimiento del proyecto

1. Informe analítico de situación de aprendizaje

La confección del informe implica la recolección, sistematización, análisis y valoración de información referida al alumno con posibilidades de ser integrado, en el que se incluyen los distintos elementos intervinientes en los procesos de enseñanza y de aprendizaje, identificando las *necesidades educativas derivadas de la discapacidad* para tomar decisiones acerca de la organización y diseño de la enseñanza.

El análisis e interpretación de la trayectoria escolar del *alumno con discapacidad* persigue el fin de establecer los puntos de partida para la elaboración de un proyecto educativo para cada alumno en particular. En otras palabras, la función del informe es la de orientar el proceso de construcción de los aprendizajes del alumno, así como la construcción de secuencias de enseñanza, estrategias didácticas y materiales curriculares.

Es necesario, entonces, focalizar en la propuesta pedagógico-didáctica como vehículo facilitador del proceso de aprendizaje de los alumnos con discapacidad. Analizar esta propuesta supone reflexionar acerca de las decisiones que tomen los docentes en el modo de diseñar la enseñanza.

Los aspectos a tener en cuenta para la confección del informe comprenden:

a. Del contexto áulico:

- Observación, registro, análisis del estado de situación escolar del alumno, detallando

Corresponde al Expediente N° 5801-0.874.807/11

- Información disponible referida a su trayectoria educativa, considerando aspectos relacionados con el desarrollo bio-psico-social relevantes para la toma de decisiones pedagógico – didácticas.
- Conocimientos y saberes disponibles en referencia a los aprendizajes contemplados en el Diseño Curricular correspondiente al año/cursó en que se encuentra el alumno en cada una de las áreas/materias
- Descripción en forma precisa y detallada de: modos de acción y motivación del alumno frente a las diferentes propuestas del docente; formas de vinculación con los diferentes objetos de conocimiento; posibilidades de vinculación personal con el docente / con pares u otros docentes y/o adultos de la institución.
- Modos particulares del alumno para construir sus aprendizajes: explicitando las condiciones físico–ambientales que el alumno necesita para aprender; el uso de materiales, equipamientos y ayudas técnicas que le permiten participar en las actividades con autonomía, sus preferencias ante determinada forma de agrupamiento, las características de su atención, la estructura y tipo de motivación, sus actitudes frente a las dificultades, sus estrategias de aprendizaje, su forma de resolver las situaciones problemáticas, el tipo de contenidos y actividades que resuelve con mayor facilidad, las interacciones y vínculos que entabla en el aula y en los momentos de recreación, hasta los materiales y el tipo de lenguaje que le es propio. También es necesario considerar el modo de aprendizaje del alumno en interacción con la lógica de cada área o disciplina y el contenido a enseñar.
- Identificación de posibilidades / dificultades del alumno que puedan operar como facilitadores / obstaculizadores para su abordaje.

b. Del contexto institucional

- Analizar, registrar y concretar la organización escolar contemplando la accesibilidad desde las condiciones edilicias, la adaptabilidad de la propuesta curricular, las estrategias metodológicas, el tipo de actividades planteadas, el vínculo y el apoyo emocional de los docentes, el clima del aula, la distribución del tiempo y del espacio.

c. Del contexto familiar

- Escuchar y consignar las expectativas de la familia respecto del proyecto de integración y de las posibilidades del alumno. Informar y dar a conocer los Documentos Curriculares y la multiplicidad de propuestas educativas que posibilita todo proyecto de integración escolar, a los fines de dar marco real a los acuerdos y compromisos que deban establecerse en la formación de los niños/ jóvenes/adultos

d. Del contexto comunitario

- Considerar las características del medio, la autonomía con que se maneja en el mismo, su vinculación y tipos de interacciones que entabla, los recursos, posibilidades educativas y los apoyos que puedan brindársele.

2. Estrategias de integración

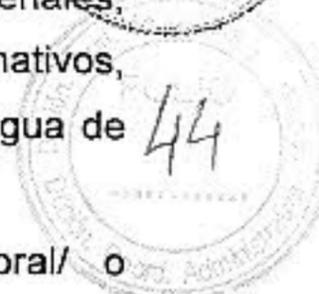
La estrategia de integración es un procedimiento y un modo de concretar el proceso pedagógico durante el tránsito escolar del alumno. Por el carácter interactivo de dicho proceso y las particularidades de cada sujeto, en relación a su situación de discapacidad no es posible prescribir ni predecir el grado de alcance que en cada caso habrá de tener. Se requiere de un trabajo de seguimiento y evaluación permanente para realizar los ajustes necesarios en cada situación. Para ello se deberá contar con registros específicos del trabajo institucional, areal y distrital, a lo largo de toda la escolaridad del alumno.

Como no existe una única estrategia posible, los equipos escolares intervinientes en el proceso de integración, con la participación del alumno y su familia, acordarán acerca de la estrategia de integración. La misma estará en relación a la propuesta educativa de la escuela del Nivel, debiendo tener en cuenta los intereses del alumno, su proyecto de vida y las posibilidades futuras de inserción social y laboral.

En las Estrategias de Integración se deberán consignar los aspectos referidos a:

- La reorganización de horarios de clase del alumno.
- La asistencia a distintos establecimientos que complementen la formación.

Corresponde al Expediente N° 5801-0.874.807/11

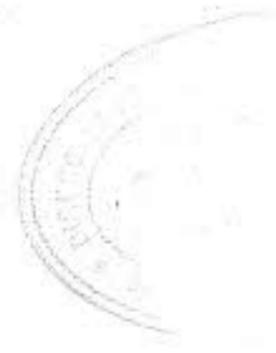
- 
- 
- 
- La selección de medios de acceso al currículum: Uso de materiales, equipamientos y ayudas técnicas, códigos de comunicación alternativos, aumentativos y/o complementarios al lenguaje oral y escrito, uso de lengua de señas y Sistema Braille, entre otros.
 - La concurrencia del Maestro Integrador/ Maestro Integrador Laboral/ o integrantes del equipo, consignando días y horas de atención en la escuela común y/o en Educación Especial.
 - **Tipo de atención:**
 - Directa: consiste en el trabajo con el alumno por parte del equipo docente
 - Indirecta: surge de la necesidad de brindar a los docentes del año o grupo el soporte técnico pedagógico necesario en forma de orientaciones.
 - Asistencia de técnicos docentes de Escuela Especial y Equipo de Orientación Escolar

En aquellos casos que las configuraciones de apoyo no puedan brindarse dentro de la escuela común y se requiera la asistencia del alumno a la escuela especial, serán explicitados sus fundamentos, tiempos y espacios en el Proyecto Pedagógico Individual.

3. Acuerdos establecidos a nivel interinstitucional y con la familia

La construcción de acuerdos por parte los equipos intervinientes cobra vital importancia con relación al proceso de identificación y valoración de las necesidades educativas del alumno con discapacidad como sujeto de aprendizaje y en la toma de decisiones en las distintas instancias de construcción y concreción del proyecto de integración. Estos acuerdos son de carácter:

- Pedagógico didáctico (estado inicial, seguimiento evaluación).
- Organizativo y de funcionamiento (la reorganización de los espacios y horarios, la definición y distribución de los recursos).
- Administrativo (matriculación del alumno).
- Relacional, familiar (comunicación y orientación a la familia de todos los aspectos vinculados a la integración del alumno, otorgando el rol protagónico a



los adultos responsables del niño/ joven en la información integral sobre el mismo).

En el Acuerdo Pedagógico se detallarán:

- 1) El trabajo de cada uno de los profesionales, equipo técnico-docente, docentes, las instancias de participación de alumnos y padres estableciendo el grado de responsabilidad y compromiso de cada uno para el cumplimiento de los objetivos del Proyecto Pedagógico Individual.
- 2) Las estrategias de integración elaboradas según las características del alumno y las condiciones del contexto social, educativo y familiar.
- 3) Los espacios educativos, tiempos y horarios que se establezcan
- 4) Los criterios establecidos para la evaluación, acreditación, certificación y promoción del alumno en base a la presente Resolución.

4. Propuesta curricular individualizada

Las propuestas curriculares destinadas a atender necesidades individuales de los alumnos derivadas de discapacidades, en relación con su edad cronológica/franja etárea, constituyen una reorganización de contenidos y selección de estrategias de enseñanza que fortalecen el currículo de la educación común.

Las propuestas curriculares destinadas a alumnos/as con algún tipo de discapacidad, en algunos casos, se han entendido como un recorte de los contenidos y objetivos del currículum común para adaptarlo a las posibilidades de cada sujeto. Sin embargo el diseño y aplicación de propuestas específicas para alumnos/as con discapacidad debe basarse en la implementación de estrategias didácticas y la organización del tiempo de aprendizaje vinculado a las características y necesidades de los alumnos.

La propuesta curricular Individual facilita la apropiación de conocimientos, el acceso a la información y a los bienes culturales, implicando la elaboración de una propuesta curricular que debe respetar las posibilidades de los alumnos y los propósitos y objetivos de cada Diseño Curricular.

Los Docentes de los Niveles obligatorios junto con el maestro integrador son los principales actores en la elaboración de la propuesta curricular individual.

Es tarea del docente integrador y de los técnicos docentes de Educación Especial acercar al maestro/ profesor de año o grupo, información y herramientas que aporten al conocimiento de ese alumno y sus características, de sus posibilidades y necesidades, desde una mirada integral, a partir de la cual se planifiquen estrategias pedagógicas individuales.

La reorganización de los contenidos puede modificar el tiempo para alcanzarlos dentro de un mismo ciclo. Cuando las modificaciones sean significativas al punto de que se requiera la eliminación de contenidos nodales en las diferentes áreas o materias, se modificarán los criterios de evaluación, acreditación, promoción y certificación, correspondiente al Nivel.

Al concluir cada ciclo, los equipos escolares intervinientes tomarán decisiones respecto de la propuesta curricular que necesita el alumno y en base a este análisis orientarán la continuidad en su trayectoria escolar, rigiéndose por lo establecido en el Anexo II de la presente Resolución y dando lugar a la participación de la familia.

Los acuerdos alcanzados se consignarán por escrito con la firma de los educadores y de la familia.

5. Criterios de Evaluación, Acreditación, Promoción, Certificación

Quedarán explicitados en el Proyecto Pedagógico Individual, detallando los mismos según el Anexo 2 de la presente Resolución.

En este sentido, cabe destacar que es necesario registrar claramente los criterios acordados para ese alumno en particular, evitando repetir fundamentaciones y / o párrafos despersonalizados, que se ajustarían a cualquier alumno.

6. Seguimiento del proyecto

Se explicitará la planificación de los tiempos y espacios para realizar el seguimiento con la participación de todos los integrantes de los equipos escolares intervinientes. Para esto es necesario que, desde la organización institucional, se realicen las previsiones pertinentes que faciliten llevar a cabo reuniones participativas poniendo en

B.1.1. Promociona al segundo Ciclo continuando integrado con la misma estrategia

B.1.2. Promociona al segundo Ciclo continuando integrado con cambios en la estrategia de integración y/o en los criterios de evaluación, acreditación, promoción

B.1.3. No promociona al Segundo Ciclo y requiere escolarización en Escuela Especial.

Los equipos escolares intervinientes en el Proyecto de Integración elaborarán informes, durante el tránsito por el primer ciclo, que den cuenta de las características de dicho Proyecto, los contenidos abordados, los criterios de evaluación implementados, los resultados observados de los mismos y las características de la propuesta de continuidad en la escolaridad.

La información quedará registrada en Acta Acuerdo con la firma de los responsables educativos, el alumno y su familia.

Este proceso deberá reiterarse al finalizar el segundo ciclo y a lo largo de cada año escolar con informe a la familia en forma continua.

B.2. Segundo Ciclo

Al concluir el Segundo Ciclo del Nivel Primario pueden darse las siguientes situaciones:

B.2.1. Promociona al Nivel de Educación Secundaria sin efectuarse cambio de estrategia.

B.2.2. Promociona al Nivel de Educación Secundaria con cambio de estrategia: con el mismo criterio de acreditación y certificación o con cambios en los criterios de acreditación y certificación.

B.2.3. Continúa en otras propuestas educativas: Formación profesional, Centros de Formación Integral para Adolescentes y Jóvenes, Escuelas Técnicas/Agrarias, Educación de Adultos, otros.

Los equipos escolares intervinientes procederán a elaborar el correspondiente Informe con el resultado de la evaluación, la emisión de criterio y la propuesta educativa para la continuidad escolar, consignándose en el Acta acuerdo las características y condiciones del Proyecto, con la participación del alumno y la familia.

Corresponde al Expediente N° 5801-0.874.807/11

ANEXO 2

EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN, PROMOCIÓN, CERTIFICACIÓN DE LOS ALUMNOS CON DISCAPACIDAD INTEGRADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS PERTENECIENTES A LOS NIVELES PROVINCIALES OBLIGATORIOS.

Consideraciones Generales.

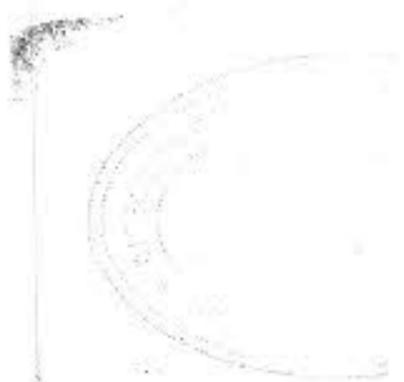
La Propuesta Pedagógica Individual y el Diseño Curricular para el año en curso deberán ser conocidos por el alumno y su familia.

Los criterios para la evaluación, acreditación, promoción serán explicitados en el Acuerdo pedagógico y en el Proyecto Pedagógico Individual llevando la firma de los equipos de profesionales docentes intervinientes, el alumno y la familia.

Evaluación, calificación, promoción y acreditación

Se regirá por la Resolución del Nivel con las consideraciones específicas que a continuación se detallan:

- La evaluación de los aprendizajes del alumno la realizarán -en forma conjunta- los Equipos escolares intervinientes, teniendo en cuenta los criterios pautados en su Proyecto Pedagógico Individual.
- La evaluación del alumno integrado implica un abordaje que tenga en cuenta la participación activa del alumno en el proceso de construcción de sus aprendizajes y el grado de autonomía alcanzado en el mismo.
- En todas y cada una de las áreas, la evaluación se entenderá como proceso integrado a los procesos de enseñanza y aprendizaje, acorde a la concepción sustentada en el Diseño Curricular del Nivel correspondiente.
- La evaluación continua hace que las estrategias didácticas permanentemente atiendan lo específico de los obstáculos y procuren su superación, evitándose reiteraciones que puedan acentuarlos

- 
- La calificación, acreditación y certificación la realizará la Dirección que corresponda de acuerdo con las situaciones particulares de cada alumno y a lo pautado en el Acuerdo Pedagógico y en el Proyecto Pedagógico Individual.
 - En todos los casos, si al finalizar los periodos de evaluación y orientación pautados por el Nivel, el alumno no hubiera acreditado lo dispuesto en su Proyecto Pedagógico Individual, los equipos escolares intervinientes analizarán y revisarán la trayectoria educativa propiciando estrategias de inclusión acordes a sus capacidades y necesidades.
 - El boletín de calificaciones tendrá el sello y firma de las instituciones que acrediten áreas, años, ciclo, respetando las pautas de calificación de la Dirección correspondiente.

Consideraciones propias de cada Nivel Provincial Obligatorio:

NIVEL INICIAL

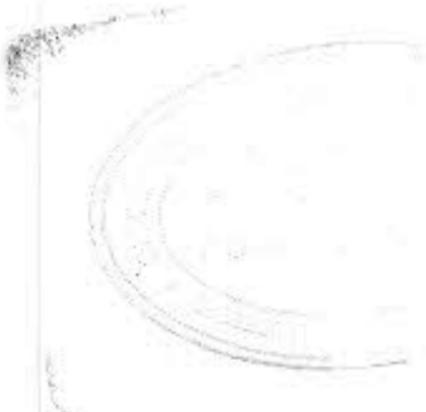
1. Los docentes, el Equipo de Orientación Escolar y el maestro integrador elaborarán, cada uno, informes específicos sobre la evolución del alumno que se plasmarán en una producción única e integral. Estos informes se realizarán luego del período de inicio, a mitad de año y al concluirlo. El mismo se dará a conocer a las familias en una reunión de la que participarán los referentes de los Niveles y Modalidades intervinientes.
2. Los informes serán narrativos y tendrán carácter integrador, recuperando el proceso personal de cada alumno en relación con sus posibilidades, de manera que la valoración se centre en lo que el niño ha podido alcanzar
3. Al concluir cada año lectivo los equipos docentes emitirán criterio acerca de la continuidad del proyecto pedagógico; teniendo en cuenta el contexto institucional y las posibilidades del alumno se definirá la promoción a la próxima sección o excepcionalmente la permanencia en la misma.
4. Al concluir la tercera sección se elaborará un informe final que dará cuenta de los aprendizajes logrados por el alumno, debiendo contener el criterio emitido respecto de su continuidad en la trayectoria escolar

5. El alumno con proyecto de integración no podrá permanecer en la misma sección más de dos años ni superar los siete años de edad cronológica en el Nivel Inicial.

NIVEL PRIMARIO

Para llevar a cabo el proceso de integración de los alumnos con necesidades educativas derivadas de una discapacidad en el Nivel Primario, se establecen las siguientes pautas:

1. Los adultos que intervienen en el proyecto de integración (Equipos Directivos, Equipo transdisciplinario, Equipo de Orientación Escolar, Docentes, Padres) propiciarán el espacio de diálogo en que la palabra del niño/ niña con discapacidad, de acuerdo a su desarrollo psicofísico, será considerada a los efectos de garantizar la no vulnerabilidad de sus derechos.
2. Los alumnos con discapacidad recientemente adquirida accederán al Proyecto de Integración en cualquier momento de su trayectoria educativa
3. Los alumnos con discapacidad que ingresen al Nivel Primario sin Proyecto de Integración desde el Nivel Inicial, en caso de necesitarlo, accederán al mismo lo más tempranamente posible en el transcurso del Primer Ciclo.
4. Los alumnos integrados que requieran una formación específica, que favorezca su inserción social y laboral futura, que no pueda ser sostenida desde la escuela común, podrán acceder a una propuesta pedagógica integral en otro espacio educativo, que atienda a sus necesidades físicas, psicológicas y emocionales, considere sus posibilidades y atienda a la promoción del desarrollo integral en todos los aspectos de su vida.
5. La propuesta pedagógica individual y el diseño curricular para el año que curse el alumno, se darán a conocer a la familia.
6. Los docentes a cargo del alumno, equipos directivos y equipos técnicos docentes intervinientes (de Educación Primaria, Educación Especial y Psicología Comunitaria y Pedagogía Social) son los responsables de elaborar el acuerdo pedagógico con la familia del niño al iniciarse todo proceso de integración.

- 
7. Los equipos de las instituciones educativas, elaborarán cuatro (4) informes anuales cuya síntesis constará en el boletín de calificaciones.
 8. Los tres primeros informes (inicial, medio y final) describirán los procesos de enseñanza y de aprendizaje, con el fin de orientar las intervenciones pedagógicas - didácticas, y dar cuenta de la correspondencia de la propuesta curricular individual con la propuesta curricular del año en curso.
 9. El cuarto informe contendrá orientaciones y el criterio emitido acerca de la continuidad en el proyecto de integración, manteniendo a la familia informada sobre los posibles cambios y ajustes según las posibilidades del alumno y su relación con el currículum.
 10. El seguimiento y monitoreo de la Propuesta Pedagógica Individual y su correspondencia con la Propuesta Curricular para el año en curso tendrá frecuencia trimestral.
 11. Al concluir cada ciclo los equipos de las instituciones emitirán criterio con las orientaciones pertinentes para la continuidad del tránsito escolar del alumno, pudiendo darse las siguientes variantes:
 - Continuar integrado manteniendo la misma estrategia y los criterios de acreditación.
 - Continuar integrado con cambio de estrategia y sosteniendo los mismos criterios de acreditación.
 - Continuar integrado con la misma estrategia y cambios en la acreditación, que realizará Educación Primaria y Educación Especial.
 - Continuar su escolaridad en Educación Especial.

Consideraciones para las áreas de Lengua Extranjera, Música y Educación Física

Los alumnos sordos podrán ser eximidos de la materia Lengua Extranjera. Igualmente, podrán cursarla de manera optativa, siendo el abordaje de enseñanza, centralmente, a través de la lengua escrita, atendiendo diferencias individuales en el caso de la oralidad. Del mismo modo, debe considerarse la situación de los alumnos con trastornos específicos del lenguaje.

Corresponde al Expediente N° 5801-0.874.807/11

Respecto al área de Música, en el caso de alumnos sordos deberán tenerse en cuenta las actividades que no puedan desarrollarse por la limitación auditiva de cada alumno en particular.

Así también aquellos alumnos/as que por las características de su discapacidad (visual o motora) no puedan realizar ciertas actividades curriculares de Educación Física, deberán igualmente participar en las clases desde sus posibilidades y particularidades.

Con el fin de permitir la evaluación, acreditación y promoción de la materia, el alumno/a se ajustará a un sistema de proyectos sobre temáticas curriculares que sean significativas para ese contexto educativo institucional, acordado con el docente y el equipo Transdisciplinario.

En el caso de alumnos ciegos y disminuidos visuales, la propuesta de integración en esta área curricular, deberá estar en articulación con el programa de Orientación y Movilidad que se desarrolla a través de los apoyos específicos en la sede.

Así también en el área de Educación Artística (Plástica) se tendrán en cuenta la incidencia de la discapacidad visual en la posibilidad de apropiación y el desarrollo conceptual de los contenidos, siendo necesaria la orientación de Educación Especial a través del Maestro Integrador, para la selección de estrategias metodológicas y materiales específicos.

Estas situaciones serán contempladas para la Certificación en todos los casos descriptos.

EVALUACION

Se regirá por la norma reglamentaria de evaluación vigente del Nivel Primario con las consideraciones específicas que a continuación se detallan:

- 
- La evaluación de los aprendizajes la realizarán los equipos intervinientes en forma conjunta teniendo en cuenta los criterios que constan en el Acuerdo Pedagógico y en el Proyecto Pedagógico Individual.
 - La evaluación del alumno integrado implica tener en cuenta la participación activa del alumno en las propuestas didácticas.
 - En este sentido, la evaluación de los aprendizajes tendrá también como objetivo, orientar a los Equipos escolares intervinientes en la toma de decisiones acerca de las propuestas de enseñanza a implementar, y de la continuidad en la trayectoria escolar del alumno.
 - Los alumnos con necesidades educativas derivadas de la discapacidad incluidos sin proyecto de integración serán evaluados según la normativa reglamentaria para el Nivel Primario.
 - La familia será informada de las propuestas elaboradas en las instancias que cada situación requiera (Equipos de Inspectores, Directivos, integrantes de los equipos institucionales), para definir los acuerdos correspondientes.

CALIFICACIÓN

Se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- Para calificar el desempeño del alumno, se tendrá en cuenta la integración de los logros de los objetivos de todas las áreas.
- La calificación respetará la normativa del nivel.
- Los alumnos con necesidades educativas derivadas de la discapacidad que no se encuentren con proyecto de integración con Educación Especial serán calificados con la norma reglamentaria para todos los alumnos.

BOLETIN

- Los alumnos integrados recibirán el Boletín de Calificaciones del Nivel Primario y la firma corresponderá a las instituciones que intervienen.

Corresponde al Expediente N° 5801-0.874.807/11.

PROMOCIÓN Y CERTIFICACIÓN

La promoción del alumno será acordada por los equipos docentes intervinientes e informada bajo acta firmada con las siguientes consideraciones:

1. En situaciones excepcionales y debidamente justificadas, el alumno podrá continuar sus aprendizajes en el año que se encuentra cursando a los fines de posibilitar el alcance de los contenidos propuestos en el Diseño Curricular del Nivel, considerándose continuidad de proyecto de integración.
2. Los logros en los objetivos de las áreas curriculares de Prácticas del Lenguaje y Matemática serán tenidos en cuenta prioritariamente para definir la promoción o la continuidad en el año o ciclo.

Los alumnos que con su Proyecto Pedagógico Individual cumplimenten los Contenidos del Diseño Curricular de Nivel Primario, recibirán el certificado de finalización expedido conjuntamente por el Nivel y la Modalidad y firmado por el Director e Inspector de ambas escuelas.

Los alumnos que, con su Proyecto Pedagógico Individual, no cumplimenten los contenidos propuestos del Diseño Curricular del Nivel Primario recibirán el certificado de finalización expedido conjuntamente por la Dirección de Nivel Primario y por la Dirección de Educación Especial, que será firmado por los Directivos e Inspectores de ambas escuelas.

NIVEL SECUNDARIO

La integración educativa de estudiantes con discapacidad y la terminalidad en el Nivel Secundario

La obligatoriedad de la educación secundaria para los sujetos con discapacidad debe concretarse a través de distintas opciones educativas que atiendan a las diferentes posibilidades y necesidades de los sujetos.

El desarrollo de Proyectos de Integración educativa de estudiantes con discapacidad hace necesario instalar nuevas formas de organización escolar, que permitan crear



nuevos espacios, donde puedan existir distintos trayectos educativos y recorridos escolares, que atiendan y den lugar a las diferencias.

Cuando en el proyecto de integración se proponga un trayecto educativo con una terminalidad distinta para un sujeto, la misma será tomada en cuenta en la evaluación, en la acreditación y en la certificación; entendiéndose que la escuela debe certificar lo que un sujeto aprendió a lo largo de su trayecto educativo.

En todo este proceso será de fundamental importancia la articulación del trabajo entre las instituciones educativas intervinientes (escuela secundaria, escuela especial, otras) y la creación de espacios de participación para los estudiantes y sus familias, a fin de que puedan estar presentes en la toma de decisiones y el establecimiento de acuerdos.

Para llevar a cabo el proceso de integración de los alumnos con necesidades educativas derivadas de una discapacidad en el Nivel Secundario se establecen las siguientes pautas:

- En las escuelas secundarias los alumnos estarán inscriptos en el libro de matrícula general y/o cuando corresponda en otros estados administrativos previstos para las distintas instituciones del Nivel.
- La Propuesta Pedagógica Individual y el Diseño Curricular, para el año que curse el alumno, se darán a conocer a la familia.
- Los equipos Directivos y los Equipos Técnico Docentes intervinientes (de Educación Especial, Psicología Comunitaria y Pedagogía Social y del Nivel Secundario) son los responsables de elaborar el Acuerdo Pedagógico con participación del alumno y su familia al iniciar todo proceso integrador.
- El seguimiento y monitoreo de la propuesta pedagógica individual y su correspondencia con la propuesta curricular para el año en curso tendrá frecuencia trimestral.
- Se elaborarán tres informes por año lectivo coincidentes con las fechas establecidas para las calificaciones en el boletín según calendario escolar;
- En los informes se detallarán los avances pedagógicos del alumno en base al seguimiento.

Corresponde al Expediente N° 5801-0.874.807/11

- Al concluir cada año lectivo los equipos intervinientes, en forma conjunta, emitirán criterio acerca de la continuidad del alumno en el Nivel realizando los ajustes y adecuaciones necesarios en pos de una formación integral que posibilite su inserción laboral y social.
- La orientación en relación a las trayectorias escolares posibles tendrá en cuenta la realidad familiar, el contexto social del alumno y las oportunidades de la Comunidad.
- Si el alumno no fuera promovido se reverá el proyecto de integración para su reformulación o reorientación.

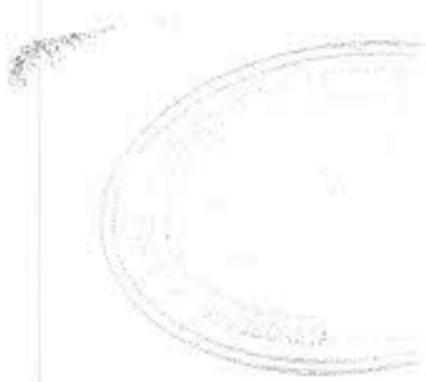
EVALUACIÓN

Se registrá por la norma reglamentaria propia del Nivel Secundario con las consideraciones específicas que a continuación se detallan:

- La evaluación de los aprendizajes la realizarán los equipos intervinientes en forma conjunta teniendo en cuenta los criterios que constan en el Acuerdo Pedagógico y en el Proyecto Pedagógico Individual.
- La evaluación del alumno integrado implica tener en cuenta la participación activa del alumno en las propuestas didácticas.
- En este sentido, la evaluación de los aprendizajes tendrá también como objetivo orientar a los equipos escolares intervinientes, en la toma de decisiones acerca de las propuestas de enseñanza a implementar y de la continuidad en la trayectoria escolar del alumno.
- Los alumnos con necesidades educativas derivadas de la discapacidad incluidos sin proyecto de integración serán evaluados según la normativa vigente para el nivel secundario.

CALIFICACIÓN

La Calificación se realizará en relación al Proyecto Pedagógico Individual para el año en curso.



Situación 1: Los alumnos cursan todas las materias correspondientes al diseño curricular y son calificados por el nivel.

Situación 2: Los alumnos cursan materias seleccionadas con el objetivo de:

- responder a los intereses y necesidades particulares,
- ampliar las posibilidades de su orientación laboral
- facilitar su transición a la vida ciudadana activa.

En este sentido se establecerá un plan de trabajo que permita, entre otras cosas al estudiante retirarse o desplazarse a otros espacios físicos en el horario de las materias que no cursa, donde pueda llevar a cabo experiencias de aprendizaje próximas a sus posibilidades y necesidades de formación. Los alumnos tendrán una Propuesta Educativa Integral tendiente a favorecer su inclusión social y laboral, que considere la finalización de estudios en espacios formativos que otorguen certificación (Centro de Formación Integral para Adolescentes, Jóvenes y Adultos; Formación Profesional, otros).

La determinación de la responsabilidad en relación al traslado del estudiante deberá estar especificada en cada proyecto de integración.

En los casos de selección de materias, la calificación será conjunta entre el Nivel y la Modalidad de Educación Especial

Situación 3: Alumnos integrados que requieren de una propuesta curricular individual que guarda escasa referencia con el Diseño Curricular del año en curso. Dicha propuesta será personalizada en función de las posibilidades del alumno, tendiendo a promover su desarrollo integral en todos los aspectos de la vida, atendiendo a sus necesidades físicas, psicológicas y emocionales. Los alumnos tendrán una Propuesta Educativa Integral tendiente a favorecer su inclusión social y laboral, que considere la Finalización de Estudios en espacios formativos que otorguen certificación. (Centros de Formación Integral para adolescentes, jóvenes y adultos, Formación Profesional, otros)

En estas situaciones la calificación será numérica, siendo responsabilidad de Educación Especial y Educación Secundaria.

BOLETÍN

Todos los alumnos integrados tendrán el boletín del Nivel Secundario.

Situación 1: Las calificaciones corresponderán al diseño curricular del año en curso y serán homologables. Firmará el director de la escuela secundaria.

Situación 2: Los alumnos con proyecto de integración que tienen selección de materias recibirán el boletín correspondiente al nivel. El casillero de los espacios curriculares que no curse, según las condiciones particulares de cada uno, se cruzarán con una línea en el boletín.

La calificación es numérica no homologable con el nivel. Llevará el número de resolución en la parte inferior. Firman ambas instituciones: Director de la Escuela Secundaria y Director de Centros de Formación Integral para adolescentes, Jóvenes y Adultos o Director de Escuela Especial.

Situación 3: Los alumnos que requieren de una propuesta curricular individual que guarda escasa referencia con el Diseño Curricular del año en curso tendrán calificación numérica no homologable, consignando la presente resolución en la parte inferior del boletín. Firmarán el Director de Centros de Formación Integral para Adolescentes, Jóvenes y Adultos o Director de Escuela Especial y el Director de Escuela Secundaria.

CERTIFICACIÓN

Situación 1: Recibirán Título del Nivel Secundario los alumnos con Proyecto de Integración que tengan aprobadas todas las materias que establece el Nivel para cada año y Ciclo, siendo homologable con las excepciones que se detallan a continuación:

Alumnos Sordos

- Los alumnos sordos podrán ser eximidos de la materia lengua extranjera. Igualmente, podrán cursarla de manera optativa, siendo el abordaje de enseñanza centralmente a través de la lengua escrita, atendiendo diferencias individuales en el caso de la oralidad. Del mismo modo, debe considerarse la situación de los alumnos con trastornos específicos del lenguaje. Estas situaciones serán contempladas para la Certificación.

- 
- Para el área Música deberán tenerse en cuenta las actividades que no puedan desarrollarse por la limitación auditiva de cada alumno en particular.

Alumnos con Discapacidad Neurolocomotora y Discapacidad Visual

- En aquellas situaciones que, por prescripción médica o funcionalidad del alumno, no resulte beneficioso el desarrollo de la materia Educación Física, podrá considerarse su excepción, previo consenso entre directivos de los establecimientos, padres y docentes, dejando constancia en el libro de actas correspondiente. En las situaciones en que estos contenidos curriculares aporten un beneficio para el alumno, los docentes diseñarán las estrategias didácticas que promuevan el proceso de aprendizaje y permitan la evaluación y acreditación de saberes.
- En el caso de alumnos ciegos y disminuidos visuales, la propuesta de integración en Educación Física deberá estar en articulación con el programa de Orientación y Movilidad que se desarrolla a través de los apoyos específicos en la sede.
- En el desarrollo didáctico de los Lenguajes artísticos se tendrán en cuenta la incidencia de la discapacidad en la posibilidad de apropiación y el desarrollo conceptual de los contenidos, haciendo necesaria la orientación de Educación Especial a través del Maestro Integrador, para la selección de estrategias metodológicas y materiales específicos.

Estas consideraciones serán contempladas para la Certificación en todos los casos descriptos.

Situación 2: Los alumnos con Proyecto de Integración que requieren la selección de materias y que no estén contemplados en la situación anterior, recibirán *Certificado de Acreditación de Saberes*, del Sistema Federal de Títulos, no homologable con el nivel. Dicha certificación será responsabilidad conjunta del Nivel Secundario y de Educación Especial.

Situación 3: La certificación final será responsabilidad de las Direcciones que correspondan, según la trayectoria educativa del alumno (Educación Secundaria,

Educación Especial -Centro de Formación Integral-, Educación de Adultos, Formación Profesional, otros)

Educación Agraria

En el caso de los alumnos integrados en las Escuelas de Educación Agraria, Centros Educativos para la Producción Total, y los Centros de Educación Agrícola, la calificación y certificación se regirá por la normativa vigente. Dada la vinculación de esta modalidad con el mundo de la producción y el trabajo, se acreditarán saberes que habiliten en oficios rurales catalogados contemplados en la normativa vigente de la Dirección de Educación Agraria, registrándose por el mismo acto administrativo las certificaciones obtenidas.

Educación Técnica

Los alumnos integrados en las Escuelas Secundarias Técnicas certificarán saberes técnicos específicos conforme a la normativa vigente.

La Dirección de Educación Técnico-Profesional establecerá los actos administrativos que cumplimenten la trayectoria formativa de los alumnos.

Educación de Adultos: Nivel Primario y Secundario

En el caso de los alumnos integrados en las Escuelas de Adultos de los Niveles primario y secundario, se regirá por la presente Resolución y considerando las siguientes pautas específicas:

- La edad cronológica para iniciar un proyecto de integración es de 14 años (se refiere a alumnos provenientes de Escuelas de Educación Especial, alumnos con una discapacidad recientemente adquirida, alumnos con necesidades educativas derivadas de la discapacidad que inician o reinician su escolaridad). La continuidad del proyecto, deberá ser evaluada por los equipos escolares intervinientes.
- Los alumnos integrados recibirán las calificaciones correspondientes al Nivel Primario de Adultos.
- Los alumnos con Proyecto Pedagógico Individual que cumplimenten los contenidos del Nivel Primario o Secundario de Adultos, recibirán el certificado de



finalización firmado por el Director de Escuela Primaria o Secundaria de Adultos y el Inspector de la Modalidad.

- Los alumnos con necesidades educativas derivadas de la discapacidad incluidos en el Nivel Primario o Secundario de Adultos sin proyecto de integración serán evaluados según la norma reglamentaria de esa Modalidad.

4635